



Resolución Nro. DGAC-DADM-2024-0005-R

Quito, D.M., 30 de agosto de 2024

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 ibídem, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 ibídem, establece: *“Las compras cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“... Objeto y Ámbito.- Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen:*
1. Los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado (...)”;

Que, el artículo 23 de la Ley ibídem, establece: *“Estudios. - Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad (...)*”;

Que, el artículo 24 de la Ley ibídem, dispone: *“Presupuesto. - Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. (...)*”;

Que, el artículo 31 de la Ley ibídem, dispone: *“Los Pliegos contendrán toda la información requerida para participar en un proceso de provisión de obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría (...) los Pliegos son públicos y su acceso es gratuito para cualquier persona a través del portal de COMPRASPÚBLICAS (...)*”;

Que, el artículo 10 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Las entidades contratantes deben aplicar de manera obligatoria las herramientas informáticas para los siguientes procedimientos: ... 4. Procedimientos Especiales: (...) i) Adquisición de combustible para vehículos de entidades contratantes”*;

Que, el artículo 44 del Reglamento ibídem, estipula: *“Determinación de la necesidad. - La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación. (...)*”;

Que, el artículo 45 del Reglamento ibídem, dispone: *“Certificaciones PAC y Verificación Catálogo Electrónico. - La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la*



Resolución Nro. DGAC-DADM-2024-0005-R

Quito, D.M., 30 de agosto de 2024

que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

La certificación de que la contratación no se encuentra en el Catálogo Electrónico aplicará exclusivamente para cuando se trate de contratación de bienes o servicios.”;

Que, el artículo 49 del Reglamento ibídem, señala: “*Determinación del presupuesto referencial. - Las entidades contratantes deberán contar con un presupuesto referencial apegado a la realidad de mercado al momento de publicar sus procesos de contratación. Los instrumentos de determinación del presupuesto referencial serán los siguientes: 1. (...) En aquellos bienes o servicios con precio oficial fijado por el Gobierno Nacional mediante Decreto Ejecutivo o algún otro mecanismo legalmente reconocido para el efecto, no será aplicable la metodología para la determinación de presupuesto referencial. (...)*”;

Que, el artículo 56 del Reglamento ibídem, expresa: “*Pliegos de la contratación. - La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP (...). Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado mediante resolución de inicio del proceso precontractual*”;

Que, el artículo 210 ibídem, determina: “*... Procedimientos especiales. - Las contrataciones reguladas en este capítulo, tienen reglas específicas por la naturaleza de su objeto contractual, por lo que se aplicarán sus regulaciones específicas establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, este Reglamento y las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública. Supletoriamente, en lo no previsto para los procedimientos especiales, se regirán por las disposiciones comunes. A más de los procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, este Reglamento regulará otros procedimientos especiales adicionales.*”;

Que, el artículo 248.5 ibídem, determina: “*... Adquisición de combustible precio fijo.- Cuando las entidades contratantes requieran adquirir combustible para el uso de sus vehículos, y éste tenga precio oficial fijo, se seguirá el siguiente procedimiento precontractual:*

1. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá la resolución de inicio, aprobando el respectivo pliego y cronograma, e invitará a todas las gasolineras que se encuentren ubicadas dentro de una distancia de hasta 5 kilómetros del sitio principal donde la entidad almacene sus vehículos. En el caso de que no exista gasolineras en ese perímetro, la entidad motivadamente justificará una invitación a gasolineras de mayor distancia.

2. Las invitaciones serán remitidas al correo que tenga registrada la gasolinera en el RUP, o serán entregadas físicamente.

En las invitaciones se detallará el cronograma del proceso, y los requisitos de participación.

3. En el día y hora establecidos, se realizará una audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones, de la cual, se dejará constancia en la respectiva acta.

4. Presentadas las ofertas, se analizarán y se adjudicará a la gasolinera que, cumpliendo con todos los requisitos y permisos de funcionamiento, así como los requisitos de habilitación en contratación pública, sea la más conveniente para los intereses institucionales. (...)”;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022 el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, ex Director General de Aviación Civil, resolvió en el artículo 6: “*Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que dispone la Máxima Autoridad, el Director General de Aviación Civil, delega las atribuciones y facultades previstas en la LOSNCP, en su RGLOSNC, Resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa conexas, para autorizar el inicio de los diferentes procedimientos de contratación pública, así como para gestionar y suscribir todos los actos administrativos, actos de simple administración, garantías y documentos inherentes a las fases preparatoria, precontractual, contractual o de ejecución del contrato y de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en los procedimientos: Dinámicos, de Régimen Común, de Régimen Especial y Procedimientos Especiales, excepto los Procedimientos de contratación en situación de emergencia, para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, consultoría, incluidos los de arrendamiento (calidad de arrendador o arrendataria) de*



Resolución Nro. DGAC-DADM-2024-0005-R

Quito, D.M., 30 de agosto de 2024

acuerdo al siguiente detalle: **6.1.-** Al (o la) señor (a) DIRECTOR (A) ADMINISTRATIVO (A), las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea menor o igual al (PIE x 0,0000002), correspondientes a las Gestiones de Nivel Central”;

Que, mediante Acción de Personal Nro. RRHH-2024-0154 de 11 de junio de 2024, la Mgs. Silvia Victoria Vallejos Espinosa, ex Directora General de Aviación Civil, Encargada, resolvió otorgar el nombramiento de libre remoción a la Mgs. Diana Sofía Uquillas Erazo, en calidad de Directora Administrativa, a partir del 12 de junio de 2024;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DPGE-2024-0772-M de 07 de junio de 2024, el Ing. Fausto Fonseca Villacís, Director de Planificación y Gestión Estratégica, con relación a la actividad denominada “Contratación del Servicio de Provisión de combustible de los vehículos de Planta Central – Aeropuerto Carlos Concha-Esmeraldas”, certificó que la misma consta en el POA 2024 de la DGAC, siendo la Dirección Administrativa responsable de su ejecución;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DFIN-2024-1011-M de 14 de junio de 2024, la Econ. María Fernanda Jumbo Cumbicos, Directora Financiera, Encargada, certificó: “...la existencia de recursos por **USD 1,792.00 (MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100)** monto que incluye IVA, para dar continuidad al proceso “Contratación del Servicio de Provisión de combustible de los vehículos de Planta Central Aeropuerto Carlos Concha-Esmeraldas”.

La partida presupuestaria a la cual se aplicará el egreso es:

2024 522 9999 0000 01 00 000 001 530255 0801 002 0000 0000 D54 2120212 05, “Combustibles”, del PROGRAMA 01 ADMINISTRACIÓN CENTRAL, del ejercicio económico 2024.”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2024-1916-M de 08 de julio de 2024, la Mgs. Diana Uquillas Erazo, Directora Administrativa, certificó que la “Contratación del servicio de provisión de combustible de los vehículos de Planta Central - Aeropuerto Carlos Concha - Esmeraldas”, se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contrataciones 2024, correspondiente a la Dirección General de Aviación Civil;

Que, consta del expediente digital la Verificación de Aplicación de Acuerdos Comerciales en los Procedimientos de Contratación Pública Nro. DGAC-ACC-2024-005, suscrito el 18 de julio de 2024, elaborado por la Tlga. Alejandra Arellano Gutiérrez, Guardalmacén 2, revisado y aprobado por el Ing. Javier Garzón Cárdenas, Analista de Proveeduría 2, que en lo pertinente concluyen: “...Conforme lo expuesto, el Procedimiento Especial Adquisición de combustible por precio fijo, asignado con el código Nro. PE-DGAC-2024-003 para la “Contratación del Servicio de Provisión de Combustible de los vehículos de Planta Central – Aeropuerto Carlos Concha-Esmeraldas”, con un presupuesto referencial de USD 1.792,00 (MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), monto INCLUIDO IVA, **NO** se encuentra cubierto por los Acuerdos Comerciales señalados en el cuadro que antecede...”;

Que, consta del expediente el Informe de Necesidad para la “Contratación del Servicio de Provisión de Combustible de los vehículos de Planta Central – Aeropuerto Carlos Concha - Esmeraldas”, de 30 de julio de 2024, elaborado por la Tlga. Doménica Mora Salvador, Oficinista, revisado y aprobado por el Tlgo. Juan Bustillos Calvache, Analista de Comercialización 1, que en lo pertinente concluyeron: “La solicitud de adquisición de combustible por el Administrador Aeroportuario del “Aeropuerto Carlos Concha”, determina que la ejecución de dicho proceso de contratación es de vital importancia, puesto que el mismo permitirá contar con un servicio de abastecimiento que provea de combustible tipo diésel y gasolina a los vehículos que se encuentran en el Aeropuerto Carlos Concha; y, a su vez esto permitirá cumplir con los traslados y las actividades diarias propias de la Institución”;

Que, consta del expediente digital los Términos de Referencia para la “Contratación del Servicio de Provisión de Combustible de los vehículos de Planta Central – Aeropuerto Carlos Concha - Esmeraldas”, de 30 de julio de

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec



Resolución Nro. DGAC-DADM-2024-0005-R

Quito, D.M., 30 de agosto de 2024

2024, elaborado por la Tlga. Doménica Mora Salvador, Oficinista, revisado y aprobado por el Tlgo. Juan Bustillos Calvache, Analista de Comercialización 1;

Que, consta del expediente el Estudio de Viabilidad Técnica, Económica y Legal, para la “Contratación del servicio de provisión de combustible de los vehículos de Planta Central – Aeropuerto Carlos Concha Esmeraldas”, elaborado por la Tlga. Doménica Mora Salvador, Oficinista, revisado y aprobado por el Tlgo. Juan Bustillos Calvache, Analista de Comercialización 1, que en lo pertinente señalaron: “...la adquisición de Abastecimiento de Combustible, a fin de garantizar el desarrollo de las actividades en el Aeropuerto Carlos Concha-Esmeraldas, ubicado en la provincia de Esmeraldas; y, a su vez esto permitirá cumplir con los traslados y las actividades diarias propias de la Institución.

Dicho procedimiento deberá ser efectuado de acuerdo a lo establecido en la normativa legal vigente en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás Resoluciones emitidas por el SERCOP...”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2024-2545-M de 28 de agosto de 2024, el Tlgo. Juan Bustillos Calvache, Analista de Comercialización 1, solicitó a la Mgs. Diana Uquillas Erazo, Directora Administrativa, autorización para el inicio del procedimiento para la “Contratación del Servicio de Provisión de combustible de los vehículos de Planta Central – Aeropuerto Carlos Concha-Esmeraldas”, consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux del memorando de la referencia, la disposición de la Directora Administrativa en los siguientes términos: “AUTORIZADO INICIO DE PROCESO, FAVOR PROCEDER EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE.”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2024-2572-M de 29 de agosto de 2024, la Mgs. Diana Uquillas Erazo, Directora Administrativa, emitió la actualización de certificación de catálogo electrónico indicando en lo pertinente que: “(...) Se ha verificado que la contratación “Contratación del servicio de provisión de combustible de los vehículos de Planta Central – Aeropuerto Carlos Concha-Esmeraldas”, NO se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contrataciones del Estado–SOCE (...);

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2024-2578-M de 29 de agosto de 2024, la Mgs. Diana Uquillas Erazo, Directora Administrativa, informó a la Mgs. Ximena Cristina Quinde Pareja Directora de Asesoría Jurídica, Encargada, que se autoriza el procedimiento especial de adquisición de combustible precio fijo, signado con código Nro. PE-DGAC-2024-003, cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE DE LOS VEHÍCULOS DE PLANTA CENTRAL – AEROPUERTO CARLOS CONCHA - ESMERALDAS”; y en este sentido, solicitó la elaboración y gestión de suscripción de la Resolución de Inicio y Pliegos del mentado procedimiento de contratación pública; consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux del memorando de la referencia, la disposición de la Directora de Asesoría Jurídica, Encargada en los siguientes términos: “...Favor atender”;

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 10, 56 y 248.5 del Reglamento General de la LOSNCP, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022; y Acción de Personal Nro. RRHH-2024-0154 de 11 de junio de 2024.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del Procedimiento Especial para la Adquisición de combustible precio fijo, signado con código Nro. PE-DGAC-2024-003, cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE DE LOS VEHÍCULOS DE PLANTA CENTRAL – AEROPUERTO CARLOS CONCHA - ESMERALDAS”, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; con un presupuesto referencial de USD 1.558,26 (UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 26/100) sin incluir el IVA, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días o hasta el consumo total de los valores cancelados, contados a partir de la notificación de inicio por parte del



Resolución Nro. DGAC-DADM-2024-0005-R

Quito, D.M., 30 de agosto de 2024

Administrador del Contrato.

Artículo 2.- Aprobar los pliegos elaborados por el Ing. Geovanny Javier Garzón Cárdenas, Analista de Proveeduría 2, de la Gestión Administrativa, y el cronograma del Procedimiento Especial de Adquisición de combustible precio fijo, firmado con código Nro. PE-DGAC-2024-003.

Artículo 3.- Invitar de forma directa a: Zambrano Gaona Juana Indelira, con número de RUC: 0801275348001, con correo electrónico: estaciondeserviciotachina@gmail.com, Pineda Jacho Armengol Eduard, con número de RUC: 0801249079001, con correo: estacionmargaritaadm@gmail.com; primax.lamargarita@gmail.com, y Comercializadora Álvarez Gioconda Alvarado ALVARGIO CIA. LTDA., con número de RUC: 1792817706001, con correo electrónico: prestovalle@hotmail.com; qioco_30@hotmail.com; a fin de que presenten su oferta técnico-económica para el proceso de “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE DE LOS VEHÍCULOS DE PLANTA CENTRAL – AEROPUERTO CARLOS CONCHA – ESMERALDAS”.

Artículo 4.- Designar al Lcdo. Edison Danilo Villarruel Ponce, Analista Administrativo 3, a fin de que lleve adelante este procedimiento, facultándole para que realice cada una de las etapas que deban efectuarse, previo a la adjudicación, debiendo poner en conocimiento de la Delegada de la Máxima Autoridad, el informe de ejecución del procedimiento en el que deberá constar la recomendación expresa que corresponda.

Artículo 5.- Disponer a la Gestión Administrativa, la publicación de la presente Resolución, pliegos, y demás documentos relevantes del presente proceso en el Portal COMPRASPÚBLICAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 6.- Disponer a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme al artículo 16 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022.

Artículo 7.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Diana Sofia Uquillas Erazo
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

Referencias:

- DGAC-DADM-2024-2578-M

Anexos:

- 15_pliego_pe-dgac-2024-003.pdf

Copia:

Señorita Magíster
Ximena Cristina Quinde Pareja
Directora Jurídica, Encargada

Señor Magíster
Óscar Iván Jiménez Ramón
Analista Administrativo 3

Señora Licenciada

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec



**REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

Resolución Nro. DGAC-DADM-2024-0005-R

Quito, D.M., 30 de agosto de 2024

Grace Margoth Martínez Villagomez
Oficinista

ml/xq

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quijux

